

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año CIX	Guanajuato, Gto., a 19 de Septiembre del 2022	Número
Tomo CLX		186

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Acámbaro, Gto.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO	50
--	----

La Lic. Claudia Silva Campos, Presidenta Constitucional del Municipio de Acámbaro, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos; 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b); 77 fracciones II y V; 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato; en Sesión Ordinaria No. 46 cuarenta y seis de fecha 24 veinticuatro del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Reglamento del Sistema Integral de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Acámbaro, Guanajuato. En relación a su denominación, para quedar de la siguiente manera:

Reglamento del Sistema de Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes para el Municipio de Acámbaro, Guanajuato

De igual manera se reforman:

Artículo 1; las fracciones XVII y XVIII del artículo 10; la fracción II del artículo 31 y artículo 33; se adicionan la fracción XIX del artículo 10; todos del **Reglamento del Sistema Integral de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio De Acámbaro, Guanajuato**; aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria No. 49 cuarenta y nueve de fecha 31 treinta y uno del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis

y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 185 Segunda Parte, de fecha 18 de noviembre del 2016, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio y tiene por objeto reglamentar las atribuciones que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a cargo del municipio.

Artículo 10. El Sistema Municipal de Protección tiene las atribuciones siguientes:

I a la XVI...

XVII. Emitir su manual de operación y organización;

XVIII. Coordinar los esfuerzos para la atención inmediata de los derechos violados de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios públicos municipales se tenga conocimiento de estos casos, el Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dará vista a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para su tratamiento; y

XIX. Las demás que establezca el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 31. El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado y removido libremente por el Presidente del Sistema Municipal de Protección y debe cumplir con los requisitos siguientes:

I...

II. Poseer experiencia en materia de asistencia social;

III a la IV...

Artículo 33. La Secretaría Ejecutiva por delegación del Ayuntamiento deberá elaborar el anteproyecto del Programa Municipal de Protección que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere el Título Segundo de la Ley Local, así como participar en el diseño del Programa Local.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

Por lo tanto y con fundamento en los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Acámbaro Estado de Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

**LIC. CLAUDIA SILVA CAMPOS.
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. GERARDO AGUILERA TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**